

14. El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista mediante certificaciones mensuales, con cargo a la partida número 25 del Presupuesto Extraordinario B) de 1960.

15. Los pliegos de condiciones, Memoria, proyectos, presupuesto y demás elementos para la mejor inteligencia de las condiciones, quedarán de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Sección cuarta de Secretaría de este Ayuntamiento.

16. Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

17. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para contratar las obras de instalación eléctrica para alumbrado público del sector comprendido por las calles de San Sebastián, Molinos, avenida de Buenos Aires y avenida de José Manuel Guimerá, constituido por diez proyectos parciales, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, se compromete a ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción al proyecto, documentos que lo completan y las dichas condiciones facultativas y económico-administrativas, por el precio de (en letras) pesetas, y mejoras, calidades de material y sistemas que se detallan en la Memoria descriptiva y condiciones que se acompañan.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, así como po-

der, en su caso, bastantado, y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 17 de junio de 1961.—El Secretario, Tomás Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Amigó, 2.564.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la plaza del Pallol.

Acordada por este Ayuntamiento la contratación mediante subasta de las obras de urbanización de la plaza del Pallol, de esta ciudad, se hace público que dicha subasta se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de pliegos, teniendo en cuenta que dicho plazo será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presupuesto de contrata asciende a 256.787,48 pesetas. El depósito provisional será de 15.407,24 pesetas, y la fianza definitiva de 30.814,48 pesetas. El importe de todos los anuncios motivados por esta subasta será satisfecho por el adjudicatario, así como los demás gastos derivados de la contrata.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento desde las diez a las trece horas. Todos los datos necesarios para poder tomar parte en esta subasta, así como el modelo de proposición, figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 16 de junio en curso.

Tarragona, 20 de junio de 1961.—El Secretario general, C. Martínez Peñalver.—2.581.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 21 de enero de 1961; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos, y en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de la misma ciudad, por doña María Luisa, doña María Mercedes y doña María Dolores Sáenz de Cenzano Villanueva, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de la capital de Burgos, con don Mario Urien González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y contra los herederos de don Gregorio López Marquina y herederos de doña Dolores Maté Cantero, todos en ignorado domicilio, y demás personas desconocidas que sean interesadas en el arrendamiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por el demandado señor Urien, representado por el Procurador don Francisco de Guínea y Gauna y dirigido por el Letrado don Pedro Vallés; habiendo comparecido en el presente recurso la parte actora y recurrida, representada por el Procurador don Luis de Santías y García Ortega y dirigida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón:

RESULTANDO que por el Procurador doña Concepción Álvarez Ocaña, en nombre de doña María Luisa, doña Mercedes y doña Dolores Sáenz de Cenzano Villanueva, y mediante escrito de fecha 12 de agosto de 1958, que por reparto corres-

pondió al Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos, se dedujo demanda contra los presuntos herederos de don Gregorio López Marquina, llamados doña Sara, doña Teresa y don José López Pérez; contra los presuntos herederos de doña Dolores Cantero (viuda de don Gregorio López Marquina), llamados don Félix, don Francisco, doña Dolores y doña Gregoria López Maté; contra los a su vez herederos de todos los mencionados y demás personas inciertas que sean interesadas en el arrendamiento del local planta baja de la casa sita en Burgos, calle de Huerto del Rey, números 12 y 14 moderno, 7 y 8 antiguos, y contra don Mario Urien González, y cuya demanda basó en los siguientes hechos:

Primero.—Las demandantes son condeñas de cinco octavas partes en proindivisión con las otras tres octavas pertenecientes a don Antonio Villanueva Mielmollo, de la finca urbana sita en Burgos, calle Huerto del Rey, números 12 y 14.

Segundo.—Que el local planta baja, que tiene su entrada por la calle de Fernando González, estuvo arrendado a don Gregorio López Marquina, y al fallecimiento de éste pasó a ser arrendataria su viuda, doña Dolores Maté Cantero, a cuyo nombre continúan actualmente girándose los recibos de renta, como correspondiente a la calle de Fernando III el Santo. Que el destino para el que el local se arrendó fue el de almacén de ataúdes y cochera del vehículo funerario del negocio de pompas fúnebres que primero don Gregorio y luego su viuda tenían establecido en la calle de San Juan, número 83.

Tercero.—Que doña Dolores Maté Cantero, viuda de don Gregorio López Mar-

quina, falleció en Burgos sin que sus herederos ni los de su marido anterior, dueño del negocio de pompas fúnebres, hiciesen manifestación alguna a los entonces dueños del local sobre una alteración subjetiva de su arrendamiento. Que los herederos de don Gregorio y los de su viuda, doña Dolores, o aquel o aquellos a quienes se adjudicase el negocio de pompas fúnebres establecido en la calle de San Juan a don Mario Urien González, causando baja en contribución industrial por dicho negocio la viuda de don Gregorio López en 30 de diciembre de 1944, y alta en el mismo don Mario Urien González en 2 de enero de 1945. Que el local, almacén y cochera objeto de este pleito le fué subarrendado en diciembre de 1944 al mismo don Mario Urien González. Que la apuntada circunstancia de que los recibos de renta del local, considerado como correspondiente a la calle de Fernando III el Santo, continúan expidiéndose por importe mensual de 107,42 pesetas a nombre de viuda de Gregorio López, demuestra que don Mario Urien González no ha sido nunca arrendatario de dicho local, sino subarrendatario del mismo.

Cuarto.—Que en el mes de enero o febrero de 1955 don Mario Urien, subarrendatario del local, lo subarrendó a su vez a su hermano don Casimiro Urien González sin autorización de los dueños, gestionando don Casimiro a su propio nombre todo lo necesario a efectos de Hacienda, de Delegación de Industria y de licencia municipal de apertura para instalar, como instaló, una industria de pintura al óleo.

Quinto.—Que noticiosas las condeñas de que por don Casimiro se había insta-